

ANT.: ORD. (D.J.L) N° 871, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 23 de junio de 2022, mediante el cual se remite Resolución N° 58, de 2022, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Da respuesta a solicitud que indica.

**DE: JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Mediante el ORD. señalado en el ANT., el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, remite a este Ministerio, la Resolución N° 58, de fecha 08 de junio de 2022, de la Cámara de Diputados, mediante la cual se solicita al Presidente de la República, evaluar las medidas relacionadas con: 1) El establecimiento de restricciones horarias de circulación para vehículos de carga de dos o más ejes, disponiendo la restricción de circulación de este tipo de vehículos por las rutas y vías de mayor tráfico durante las horas de mayor demanda; 2) Disponer de una tarifa de peaje rebajado para vehículos de carga en horarios de menor circulación de vehículos, con el fin de incentivar el uso de las rutas y vías en un horario diferenciado y 3) Impulsar a la brevedad una política de desarrollo ferroviario, tanto para trenes de carga como de pasajeros, a lo largo del país, a fin de satisfacer la alta demanda de transporte, descongestionar las rutas y vías y dotar de una mayor seguridad y eficiencia en los tiempos de desplazamiento. Al respecto, podemos señalar lo siguiente:

En cuanto al punto 1) de la medida requerida y como cuestión previa, debemos expresar que, a través del Decreto N°236 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se transfirió temporalmente por un período de 2 años a contar de la total tramitación del decreto antes citado, y para que se ejerza de manera exclusiva en los Gobiernos Regionales de Arica y Parinacota; de Tarapacá; de Antofagasta; de Atacama; de Coquimbo; de Valparaíso; del Libertador General Bernardo O´Higgins, del Maule, de Ñuble; del Biobío; de La Araucanía; de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y de Magallanes y de la Antártica Chilena, con excepción del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, las competencias actualmente radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuales son: prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, y coordinar la acción de diversas autoridades en materia de tránsito, según lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Tránsito y artículo 2° de la Ley N° 18.059, respectivamente. De la misma manera, en el citado Decreto N°236 de 2020, se estipuló –en su artículo 2°- una excepción a la transferencia de prohibición de circulación, expresando: *“Exceptúase de esta transferencia, la facultad de restringir la circulación en las carreteras interurbanas de alta velocidad, que conectan las diferentes regiones del país y en las pistas o vías exclusivas del transporte público, de conformidad a lo indicado en el considerando 5 de este acto administrativo.”*

En razón de lo anterior, la prohibición de circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, actualmente corresponde a una facultad discrecional radicada en los Gobiernos Regionales (excepto el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago), en virtud de la transferencia de competencias expresadas mediante el Decreto Supremo antes citado; siendo la única excepción a la transferencia antes mencionada, aquella facultad de restringir la circulación en las carreteras interurbanas de alta velocidad, que conectan las diferentes regiones del país y en las pistas o vías exclusivas del transporte público, las cuales permanecen radicadas en las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones del país.

Teniendo en consideración lo anterior, corresponde señalar que este Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, ha implementado en diversas ocasiones, con motivo de los fines de semana largos, y en el contexto de la excepción referida a las carreteras interurbanas de alta velocidad que conectan las diferentes regiones del país, la medida de prohibición de circulación de vehículos.

A modo de ejemplo, para el fin de semana largo de Semana Santa, se publicaron en el Diario Oficial, con fecha 14 de abril de 2022, las Resoluciones Exentas N° 211, N°569 y N°1402 de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transporte y Telecomunicaciones del Libertador General Bernardo O'Higgins, de Valparaíso y Metropolitana respectivamente, mediante las cuales se prohibió la circulación de vehículos de carga en la Ruta 5 Sur, Ruta 5 Norte y Ruta Acceso Sur en los términos que allí se indican.

En relación al punto 2) de las medidas solicitadas, debemos indicar que es el Ministerio de Obras Públicas, el órgano encargado de analizar la aplicación de una tarifa de peaje rebajado para vehículos que circulen en vías concesionadas.

Respecto del punto 3), referido a impulsar una política de desarrollo ferroviario, tanto para trenes de carga como de pasajeros, a lo largo del país; tal como lo indica el programa de Gobierno del Presidente Gabriel Boric, se trabaja sobre un Plan de Desarrollo Ferroviario ("Plan") para las Macrozonas Centro y Sur de nuestro país. Dicho Plan se desarrolla en las regiones en que la propiedad de la red ferroviaria pertenece a la Empresa de Ferrocarriles del Estado, y comprende desde la Región de Valparaíso hasta la Región de Los Lagos.

Para concretar este anhelo, como Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, hemos definido un Plan que se basa en seis principios:

- a. Realizar proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y las comunidades, descongestionar las vías, disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, reducir los siniestros viales y mejorar la eficiencia de las cadenas logísticas.
- b. Generar un sistema de movilidad que no deje a nadie afuera, logrando responder a las necesidades de todas las personas: mujeres, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes, disidencias, personas con movilidad reducida y de bajos ingresos.
- c. Asegurar altos estándares de calidad en los servicios ya existentes.
- d. Desplegar servicios de pasajeros urbanos y suburbanos, concentrándonos en una primera etapa en las áreas de influencia de las capitales regionales donde EFE cuenta con red (de la Región de Valparaíso hasta Los Lagos).
- e. Avanzar en la implementación de servicios interregionales de pasajeros en distancia media y larga, una vez atendidas las oportunidades en servicios suburbanos.
- f. Desarrollar nueva infraestructura para servicios de carga y elevar el estándar de calidad en sus operaciones.

La meta de este Plan es triplicar los pasajeros actuales, pasando de los 50 millones de personas transportadas en tren el año 2019 a 150 millones de pasajeros el año 2027.

Para lograr esta meta se están ejecutando diferentes proyectos y estudios, dentro de los que se destacan:

Proyectos en ejecución en el Periodo 2022 – 2026.

- ✓ Expansión Nos – Estación Central,
- ✓ Nuevo Servicio Temuco – Padre Las Casas,
- ✓ Reposición Servicio Chillán – Estación Central,
- ✓ Reposición Rancagua – Estación Central,
- ✓ Nuevo Puente Ferroviario Biobío,
- ✓ Nuevo Servicio Melipilla – Estación Central,
- ✓ Nuevo Servicio Batuco – Quinta Normal,
- ✓ Extensión Metro de Valparaíso Quillota y La Calera.

Proyectos en estudio en el Periodo 2022 – 2026.

- ✓ Nuevo Servicio Puerto Montt – Puerto Varas – Osorno,



- ✓ Nuevo Servicio Temuco – Gorbea,
- ✓ Extensión Biotren Lota – Coronel,
- ✓ Servicios Regionales Rancagua – Bulnes,
- ✓ Nuevo Servicio Concepción – Los Ángeles,
- ✓ Acceso norte y nuevo servicio Concepción – Santiago,
- ✓ Nuevo servicio Calera – San Felipe – Los Andes,
- ✓ Corredor Ferroportuario San Antonio - Santiago y Centro Intercambio Modal Puerto Exterior San Antonio,
- ✓ Conexión Estación Central – Quinta Normal,
- ✓ Nuevo Servicio Temuco – Valdivia,
- ✓ Proyecto Servicio Valparaíso – Santiago.

Finalmente señalar que se envía copia del presente oficio al Ministerio de Obras Públicas, para que, en virtud de sus facultades, pueda dar respuesta a las materias de su competencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Distribución:

DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES

DIVISION LEGAL

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES

LUIS ROJAS GALLARDO, PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

560178

E98707/2022